TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JE-006/2021 Y SU ACUMULADO TRIJEZ-JDC-057/2021

ACTORES: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y ANDREA AGUILAR LÓPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO PONENTE: ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Guadalupe, Zacatecas, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado, y en cumplimiento al **Acuerdo Plenario de Cumplimiento** del día diecisiete de mayo del año en curso, dictado por los Integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, y siendo las doce horas con cuarenta minutos del día que transcurre, el suscrito actuario **NOTIFICO**, mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante en tres (03) fojas, en relación al expediente al rubro indicado. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. ROBERTO YIREL ROMERO SÁNCHEZ

TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTES:	TRIJEZ-JE-006/2021 Y SU ACUMULADO TRIJEZ-JDC-057/2021.
ACTORES:	PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y ANDREA AGUILAR LÓPEZ.
AUTORIDAD RESPONSABLE:	SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
MAGISTRADO:	ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ.

Guadalupe, Zacatecas, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Acuerdo plenario que determina **cumplida** la sentencia emitida dentro del juicio al rubro indicado, toda vez que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dictó acuerdo con clave ACG-IEEZ-088/VIII/2021, por medio del cual declara la procedencia del registro de la ciudadana Andrea Aguilar López como candidata a Diputada Local propietaria para el Distrito Electoral V, con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, presentado por el partido político Fuerza por México.

GLOSARIO

Promovente:	Andrea Aguilar López
IEEZ:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1. ANTECEDENTES DEL CASO

1.1. Juicio Electoral. El veintiséis de abril de dos mil veintiuno[1], el representante del partido político Fuerza por México ante el *IEEZ*, interpuso Juicio electoral en contra del oficio IEEZ-02/1594/2021.

[1] Salvo señalamiento expreso, las fechas corresponden al año dos mil veintiuno.

1.2. Recepción, turno y radicación. El veintisiete siguiente, la Magistrada Presidenta del Tribunal, tuvo por recibida la demanda de mérito, y ordenó registrar el expediente con la clave TRIJEZ-JE-006/2021, así como turnarlo a la ponencia del Magistrado Esaúl Castro Hernández, expediente que fue radicado el veintiocho siguiente.

1.3. Juicio Ciudadano. El veintiocho de abril, la *Promovente*, en su calidad de Candidata a Diputada Local por el Distrito V, con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, por el partido político Fuerza por México, presentó ante el *IEEZ*, juicio para la protección de los derechos político electoral en contra del oficio IEEZ-02/1594/2021.

1.4. Recepción, turno y radicación. El dos de mayo, la Magistrada Presidenta del Tribunal, tuvo por recibida la demanda de mérito, y ordenó registrar el expediente con la clave TRIJEZ-JDC-057/2021, así como turnarlo a la ponencia del Magistrado Esaúl Castro Hernández, expediente que fue radicado el tres siguiente.

1.5. Admisión y cierre de instrucción. En su oportunidad el Magistrado Instructor admitió a trámite las demandas de los expedientes relativos al juicio electoral y juicio ciudadano reseñados, y sin existir diligencias pendientes por desahogar, cerró la instrucción a fin de elaborar el proyecto de sentencia.

1.6. Sentencia. El trece de mayo este Tribunal resolvió el juicio electoral TRIJEZ-JE-006/2021 y su acumulado TRIJEZ-JDC-057/2021.

2. ACTUACIÓN COLEGIADA

La decisión que se toma en el presente acuerdo debe emitirse de manera conjunta por los Magistrados integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional, pues lo que se analiza no es una cuestión que pueda determinarse de manera individual por el magistrado instructor, ya que se analiza si se encuentra cumplida la resolución emitida el trece de mayo dentro de juicio electoral TRIJEZ-JE-006/2021 y su acumulado TRIJEZ-JDC-057/2021.

Lo anterior, de acuerdo a la Jurisprudencia 11/99, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación de rubro: *MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO*

ORDINARIO, CON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR[2].

3. CUMPLIMIENTO

3.1. Materia de cumplimiento

Este Tribunal determinó revocar el oficio IEEZ-02/1594/2021, emitido por el Secretario Ejecutivo del *IEEZ*, para el efecto de dejar firme la constancia de la *Promovente* que la acredita como candidata a Diputada por el Distrito V, con cabecera en Fresnillo, Zacatecas. Por lo que, el *IEEZ* tendría que realizar lo que en derecho correspondía para que el registro fuera materializado.

Debiendo informar a este Tribunal sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurriera.

3.2. Cumplimiento

Esta Autoridad considera que la sentencia **se cumplió**, pues el pasado quince de mayo se recibió en oficialía de partes de este Tribunal copia certificada del acuerdo con clave ACG-IEEZ-088/VIII/2021, emitido por el Consejo General del *IEEZ* mediante el cual determinó lo siguiente:

> ***"PRIMERO.*** *En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TRIJEZ-JE-006/2021 y su acumulado TRIJEZ-JDC-057/2021, se declara la procedencia del registro de la C. Andrea Aguilar López, como candidata a Diputada local propietaria para el Distrito Electoral V, con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, presentado por el Partido Político Fuerza por México, en términos del considerando Vigésimo noveno y al anexo que forma parte integral de este Acuerdo.*
> ***SEGUNDO.*** *De conformidad con lo resuelto por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra firme la constancia de registro de la Candidatura de la C. Andrea Aguilar López para los efectos legales correspondientes.*
> ***TERCERO.*** *Notifíquese al Partido Político Fuerza por México y a la C. Andrea Aguilar López, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.*
> ***CUARTO.*** *Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral a efecto de que informe al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, este Acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el Juicio Electoral identificado con el número de*

[2] Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.

expediente TRIJEZ-JE-006/2021 y su acumulado TRIJEZ-JDC-057/2021, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. *Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, para que por su conducto se remita al área correspondiente para los efectos conducentes.*

SEXTO. *Publíquese un extracto de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet: www.ieez.org.mx."*

Por lo anterior, se concluye que el *IEEZ* ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, apartado A. fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, y el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el presente asunto.

SEGUNDO. Archívese el presente como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

CERTIFICACIÓN. El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al acuerdo plenario de cumplimiento del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente TRIJEZ-JE-006/2021 y su acumulado TRIJEZ-JDC-057/2021. Doy fe.